



Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de enero de 2014
Asunto: Se presenta Iniciativa de Ley

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Diputados integrantes de la Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración del Pleno de esta soberanía la **“Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que nuestro país es una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Ley Fundamental, lo que se conoce como Pacto Federal.
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en concordancia con el pacto federal, el ejercicio de la Soberanía del pueblo se lleva a cabo a través de la división del Poder Supremo, resultando así los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de entre estos el Legislativo, se encuentra depositado en 25 representantes populares denominados diputados, sumando los de mayoría relativa y los de representación proporcional los cuales la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Dicho ordenamiento, también establece en la fracción I del artículo 17, como facultad de la Legislatura expedir su ley orgánica y los reglamentos que requiera.

3. Que como legisladores tenemos la obligación de mejorar los ordenamientos jurídicos que rigen nuestra Entidad Federativa atendiendo las exigencias de la adecuación, imperiosidad, proporcionalidad, claridad y exigibilidad, que requieren los tiempos y circunstancias actuales de la sociedad queretana.



4. Que la presente Iniciativa pretende subsanar vacíos que existen en la actualidad al ejercer la personalidad jurídica y administrar de manera ineludible, adelantada y organizada el patrimonio propio, permitiendo que el Poder Legislativo desarrolle adecuadamente proyectos de infraestructura propia y de contratación de servicios integrales en proyectos de inversión.
5. Que es facultad de la Junta de Concertación Política someter a la consideración del Pleno de la Legislatura la aprobación para contratar, es por ello que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual tiene por propósito prever dentro del presupuesto anual la planeación estratégica de los costos y egresos que se relacionen directamente con el recurso financiero con que cuenta el Poder Legislativo, por lo que se considera además conveniente que éste órgano legislativo prevea inexcusablemente el cumplimiento de las obligaciones que sean contraídas.

Asimismo, se propone la reforma a la fracción XI, del 139 del mismo ordenamiento, misma que obedece a la necesidad de manejar eficientemente el recurso público, por lo que en el caso de los contratos que celebre el Poder Legislativo, se propondrá que el Poder Ejecutivo del Estado intervenga como aval o deudor solidario y que dichos contratos puedan ser adjudicados o asignados de forma directa, en los términos que sean establecidos para tal efecto.

6. Que por otra parte, con la finalidad de determinar costos estimados exactos es necesario que la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Servicios Financieros sean las dependencias que trabajen coordinadamente con la finalidad de estimar la categoría descriptiva de gastos administrativos, realizado tareas asociadas en cada determinado tiempo presupuestario, previendo se garantice específicamente el cumplimiento de obligaciones de pago para desarrollar los proyectos asociados con el desarrollo propio de la función legislativa. Por lo cual, se sugiere reformar los artículos 172, fracción IX y 175, fracción XIII de la Ley en comento, cuyos contenidos normativos atañen a las obligaciones propias de las Direcciones antes referidas, de forma respectiva.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Legislatura, la siguiente:



**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Artículo Primero: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV y se reforma la fracción XI ambas del artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo 139. (Competencia de la ...

I. a la III. ...

IV. Turnar al titular...

El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Poder Legislativo que se elabore anualmente, señalará de manera ineludible las obligaciones de pago multianuales previstas en los contratos de mediano y largo plazo celebrados por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro en términos del segundo párrafo del artículo 3 del presente ordenamiento, que se encuentran vigentes tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes. El Poder Legislativo garantizará prioritariamente los recursos suficientes y necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan en los ejercicios fiscales correspondientes, mediante los contratos que el Poder Legislativo celebre con fundamento en lo previsto en el presente ordenamiento y demás leyes aplicables;

V. a la X. ...

XI. Proponer al Pleno de la Legislatura en términos del artículo 3 del presente ordenamiento, la celebración de contratos a que alude el segundo párrafo de dicho numeral, pudiendo también proponer, en su caso, que el Poder Ejecutivo del Estado intervenga en la celebración del contrato correspondiente como aval o deudor solidario, de las obligaciones que contraiga la Legislatura del Estado en ejercicio de la atribución conferida en el presente numeral. Los contratos correspondientes podrán ser adjudicados o asignados directamente por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro; y

XII. Ejercer las demás...



Artículo Segundo: Se reforma la fracción IX del artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo 172. (Facultades y Obligaciones...

I. a la VIII. ...

IX. Proponer conjuntamente con el Director de Servicios Financieros, a la Junta de Concertación Política, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura, debiendo en todo caso cumplir con lo previsto en los artículos 139, fracción IV del presente ordenamiento y 24, último párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

X. a la XIX. ...

Artículo Tercero: Se reforma la fracción XIII del artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo 175. (Facultades y Obligaciones...

I. a la XII. ...

XIII. Proponer conjuntamente con el Director de Servicios Administrativos, a la Junta de Concertación Política, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura, debiendo en todo caso cumplir con lo previsto en los artículos 139, fracción IV del presente ordenamiento y 24, último párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

XIV. a la XV. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero: La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo: Una vez aprobada por el Pleno de la Legislatura del Estado, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ATENTAMENTE
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE

DIP. GERARDO RÍOS RÍOS
SECRETARIO

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
INTEGRANTE

DIP. JUAN ALVARADO NAVARRETE
INTEGRANTE

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. YAIRO MARINA ALCOCER
INTEGRANTE

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)